

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4321/2020-CYG

p. 3878

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4268/2020-CYG

p. 3878

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4320/2020-CYG

p. 3878

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4273/2020-CYG

p. 3879

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4327/2020-CYG

p. 3879

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4276/2020-CYG

p. 3879

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4342/2020-CYG

p. 3880

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4270/2020-CYG

p. 3880

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre el Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Villalobillos", e Infraestructura Eléctrica en media tensión para la evacuación de la misma, a ubicar en los términos municipales de Almodóvar del Río y Córdoba. Expte. RE-20/059

p. 3880

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el "Desarrollo de Programas Singulares de Cultura 2021", a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba

p. 3881

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021, del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

p. 3882

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021, de la Diputación de Córdoba

p. 3882

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se publica extracto de la Convocatoria del "XVIII Rally Fotográfico Feria de San Juan 2021"

p. 3882

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica nombramiento como funcionarios de carrera, mediante promoción interna, de 2 plazas de Técnico Superior de Administración General

p. 3883

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayuda Social, en la modalidad de Ayuda de Emergencia Familiar 2020-2021

p. 3883

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura 2021

p. 3883

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021

p. 3884

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se hace público la Ordenanza Reguladora de Caminos Públicos Municipales de este municipio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021

p. 3884

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de Agua Potable de este municipio para el año 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021

p. 3889

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria del I Encuentro de Arte Nacional en Las Navas del Sempillar "Selpia Contemporánea"

p. 3891

Ayuntamiento de Luque

Subsanación de error en la Base tercera del Concurso que han de regir para el procedimiento de selección de un Funcionario Interino, para la provisión del puesto de trabajo Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Luque

p. 3893

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque por la que se aprueba la Relación Provisional de aspirantes admitidos y excluidos de selección para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 3893

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, primer trimestre del ejercicio 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3894

Ayuntamiento de Moriles

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 002/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 3894

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2021

p. 3895

Ayuntamiento de Obejo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por la que se publica la Modificación del Decreto nº 98 de fecha 14 de junio de 2021 relativo al proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo

p. 3896

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas destinadas a adaptar las Fachadas de Viviendas de esta localidad, a la Normativa exigida por el PGOU municipal 2021

p. 3896

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación pa-

ra Instalación de Planta de Tratamiento para la molienda primaria del mineral procedente de la Mina de Interior, en parcela 109 del Polígono 7, Paraje "La Montillana", u.p. de Zamoranos, de este término municipal

p. 3898

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por el que se publica las Bases Generales Reguladoras de la Selección de Personal Laboral Temporal, mediante la modalidad de Contrato de Relevo, de un Oficial Especialista y de un Conductor/Oficial Especialista en Montaje de Exposiciones

p. 3899

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.400/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4321/2020-CYG.

Peticionario: Don Luis Navero Martín.

Uso: Riego 6,37 hectáreas.

Caudal Concesional (L/s): 7,00.

Captación:

Nº de Capt. 1

Cauce: Arroyo Pedroches.

Término Municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por

el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2021. firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.401/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4268/2020-CYG.

Peticionarios: Don Gabriel Delgado Muriel - Doña Araceli Pozo Nieto.

Uso: Riego (olivar) 4,501 hectáreas - Riego (herbáceos) 2,818 hectáreas - Doméstico 1 vivienda.

Volumen Anual (m³/año): 24.024,00.

Caudal Concesional (L/s): 2,37.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin Asignar	Lucena	Córdoba	362679	4141224
2	Sin Asignar	Lucena	Córdoba	362855	4141250
3	Sin Asignar	Lucena	Córdoba	362857	4141252

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.402/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la resolución y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ini-

ciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4320/2020-CYG.

Peticionarios: Ganadería Especial SL.

Uso: Abastecimiento para habitantes, uso industrial (lavado en extracción de minerales, y riego (1,65 hectáreas).

Volumen Anual (m³/año): 75.000,00.

Caudal Concesional (L/s): 7,50.

Captación:

Nº de Capt. 1

Cauce: Arroyo Guazulema.

Término Municipal: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 300785.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4195540.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.407/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condición 24ª de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2017 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con el plazo para la ejecución de las obras, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4273/2020-CYG.

Peticionario: Don Sebastián Jurado Jurado.

Uso: Ganadero.

Volumen Anual (m³/año): 26,60.

Caudal Concesional (L/s): 0,00084.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadalquivir	Montoro	Córdoba	389558	4210937

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.408/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del incondicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4327/2020-CYG.

Peticionario: Don Rafael Graciano Cañete.

Uso: Riego, 0,939 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 6.573,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,66.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo Colorado	Lucena	Córdoba	353561	4129564

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.409/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del incondicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4276/2020-CYG.

Peticionarios: CR. Huertas Bajas de Duque.

Uso: Riego (olivar), 3,1330 hectáreas -Riego (herbáceos), 0,3402 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 6.479,62.

Caudal Concesional (L/s): 0,20.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo Martín González	Lucena	Córdoba	372046	4137378

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.411/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del incondicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4342/2020-CYG.

Petitionario: Don Antonio Saldaña Gálvez.

Uso: Riego (herbáceos), 1, 3850 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 8.310,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,381.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Puente Genil	Córdoba	344872	4137082

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.412/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del incondicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4270/2020-CYG.

Petitionario: Doña Mª Antonia Jiménez Coca.

Uso: Riego (herbáceos), 34, 488 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 200.928,00.

Caudal Concesional (L/s): 6,37.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadalquivir	Pedro Abad	Córdoba	371088	4206194

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publica-

ción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba

Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.315/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "VILLALOBILLOS", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMODOVAR DEL RÍO Y CÓRDOBA.

Expte. RE-20/059.

Expte. AAU/CO/0047/20.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

4. Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica y línea evacuación (Expte. RE-20/059).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0047/20).

De la solicitud de las instalaciones que conforman la planta solar fotovoltaica "VILLALOBILLOS" y la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, promovidas por FOTOWATIO RENEWABLE VENTURES SERVICIOS ESPAÑA SLU, cuyas principales características son las siguientes:

1. Planta Solar Fotovoltaica "VILLALOBILLOS".

-Potencia instalada a salida de inversores: 44,415 MW.

-Potencia pico paneles solares: 49,995 MWp.

-Términos municipales afectados: Almodóvar del Río (Córdoba).

-Ubicación de la planta fotovoltaica: Finca "Villalobillos".

2. Líneas subterráneas de evacuación en MT 30 KV.

Líneas subterráneas a 30 KV que discurren por la misma planta fotovoltaica y recorren los centros de transformación junto a los inversores hasta la Subestación Colectora de la planta fotovoltaica.

3. Subestación 30/132, de 50 MVA, de la Planta Fotovoltaica.

Parque intemperie con una superficie de 3600 m², con transformación de 50 MVA, 30/132 KV:

-Tres entradas de 30 KV (mas dos de reserva).

-Edificio de control con equipo de medida, control y servicios auxiliares.

-Embarrado 132 KV para la evacuación a través de la línea de 132 KV que va hasta la LAT -Casillas-Puente Nuevo.

4. Línea aérea de 132 KV, D/C, hasta el punto de conexión:

-Términos municipales afectados: Almodóvar del Río y Córdoba.

-Origen: Portico 1. Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica (X = 327192,14 Y = 4194613,98, UTM H30-ETRS89).

-Fin: Pórtico 2. Centro de Seccionamiento junto a LAT Casillas-Puente Nuevo (Punto de conexión) (X = 331589,52 Y = 4193477,84 UTM H30-ETRS89).

-Longitud: 5612 metros (18 apoyos).

Se determinan varios cruzamientos de las vías pecuarias "Vereda de la Cigarra" (14021006) y "Vereda de Bastida" (14021028), con una ocupación total de 436,601 m².

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en:

1. La página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

2. La página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.515/2021

Extracto del acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2021.

BDNS (Identif.) 570618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570618>)

Primero. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes.

La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad.

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y las E.L.A.S. para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y específicas.

Se entiende por programa singular aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

-Artes Escénicas (Circo, Teatro y Danzas).

-Música.

-Flamenco.

-Literatura.

-Difusión del patrimonio cultural.

-Cine.

-Vídeo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Programas Singulares de cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y E.L.A.S. durante el 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos)

y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^ª Dolores Amo Camino.

Núm. 2.546/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021, del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2^a, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.547/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, ha acordado:

-La aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021, de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2^a, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.517/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XVIII RALLY FOTOGRÁFICO FERIA DE SAN JUAN 2021.

BDNS (Identif.) 570651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570651>)

1º. PARTICIPACIÓN: Podrán participar todos aquellos aficionados a la fotografía que lo deseen, previa inscripción el día de la actividad. Sólo se podrá participar con cámaras digitales quedando excluidas las analógicas.

Se establecen dos modalidades de inscripción: Infantiles (hasta los 14 años, inclusive, debiendo ir acompañados de un adulto) y Adultos (a partir de 15 años).

2º. PUBLICIDAD: Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.cabra.eu.

3º. REQUISITOS: Cada participante vendrá con su propio equipo fotográfico: cámara digital y tarjeta de memoria (no pudiendo usarse dos tarjetas, sólo la tarjeta que se presentó para la inscripción). A su vez, tendrán que entregar fotocopia del DNI junto con la instancia firmada. La tarjeta contendrá un máximo de 10 archivos además de la imagen que se tomará del control de la mesa de inscripción del Rally y que valide la participación.

4º. PLAZO E INSCRIPCIÓN: El Rally se celebrará desde las 12 horas del día 23 de Junio de 2021 hasta las 12 horas del día 24 de junio de 2021, Festividad de San Juan, con arreglo al siguiente horario:

De 11 a 12 h., día 23: Inscripciones e identificación de tarjeta digital en la Delegación de Feria y Fiestas (1ª planta del Ayuntamiento).

A las 12 h.: Realización de fotografías.

De 12 a 13 h. del día 24: Recepción de tarjetas y descarga de archivos en la Delegación de Feria y Fiestas (1ª planta del Ayun-

tamiento).

La inscripción es gratuita y requisito indispensable para participar.

5º. El revelado de fotografías correrá a cargo de la Delegación de Feria y Fiestas. Serán expuestas los días 2, 3 y 4 de julio en horario de 19 a 21 h. en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura y se podrán eliminar las fotografías que no reúnan un mínimo de condiciones.

6º. PREMIOS: Los premios están valorados en las siguientes cantidades:

ADULTOS: INFANTILES:

1º. 250 €. 1º. 150 €

2º. 125 €. 2º. 100 €

3º. 75 €. 3º. 50 €

A los premios se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Cabra, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.432/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020/00003284, de 3 de diciembre de 2020, de las pruebas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas Técnico Superior de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica; Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1 y Resolución de Alcaldía número 2021/00001868, de 10 de junio, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionarios de carrera en la siguientes plazas:

2 plazas de Técnico Superior, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1.

Turno: Promoción Interna, O.E.P. 2019.

Convocatoria: BOE Nº 39, de 15 de febrero de 2021.

Fecha de toma de posesión: 11 de junio de 2021.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
*865V	Rafael Mohedano Alcántara
*594M	María Francisca del Moral Lucena

La Carlota, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.523/2021

REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CUANTÍA INICIAL DESTINADA EN LA CONVOCATORIA DE 2020-2021 A PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

BDNS (Identif.) 491754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/491754>)

Extracto del Acuerdo nº 544/21, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 14 de junio de 2021, por el que se aprueba el reajuste de anualidades en la cuantía inicial destinada en la convocatoria de 2020-2021 a Prestaciones Complementarias para Ayudas Económicas Familiares: Atención a familias con menores.

Primero.

PRIMERO. Aprobar el reajuste de anualidades de la cuantía inicial de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares para el periodo 2020-2021, sin cambiar su importe total, de tal manera que la distribución del presupuesto total en anualidades quedaría como sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	254.092,73 €	Z E16 2315 48000 0
2021	1.995.907,27 €	Z E16 2315 48000 0
TOTAL	2.250.000 €	Z E16 2315 48000 0

Segundo. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Mayores, María Evarista Contador Contador.

Núm. 2.525/2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA 2021

BDNS (Identif.) 570775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570775>)

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 552/21 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2021.

Primero. Beneficiarias Podrán ser beneficiarios las Fundaciones, Asociaciones y colectivos ciudadanos que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto. Proyectos que tengan por objeto el estudio, la investigación el fomento y la promoción de la actividad cultural en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página:

(URL: <http://cultura.cordoba.es>)

Cuarto. Cuantía La cantidad destinada a la convocatoria será de 43.000 € y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el

proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000.- euros, ni al 50% del presupuesto del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA INTERVENCIÓN GENERAL. Capitulares 1. 14071 – Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923 ó 17344.

Código RAEL JA01140214 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Sexto. Otros datos De conformidad con las bases de la convocatoria se habrá de acompañar a la solicitud, memoria o proyecto de las actividades y presupuesto, que deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Córdoba, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, Antonia Aguilar Ríder.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 2.511/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, de fecha 10 de junio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Fuente Carreteros, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.498/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de fecha 5 de mayo de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Públicos Municipales, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

INTRODUCCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de caminos públicos del término municipal de La Guijarrosa, ronda los 100 km lineales, y conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas del término municipal de La Guijarrosa. La red de caminos queda recogida en un trabajo previo como es el inventario municipal de caminos rurales, en el que aparecen todas las vías rurales de ente municipal y que constituyen un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes, practicantes de senderismo, cicloturismo o paseos a caballo, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de los vecinos.

La gran mayoría de estos caminos rurales son de firme terrizo, careciendo de capa de zahorra que proteja su conservación, por lo que en tiempos de lluvia son prácticamente intransitables para vehículos que no sea todo terreno, siendo estos los que más daño causan al transitar en condiciones de lluvia.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, el turismo rural y de naturaleza, respetuoso con el medio ambiente, puede tener en el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio, siendo el senderismo uno de los principales usos de ocio para los que se utilizan por detrás de las labores agrícolas.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos públicos municipales, hace necesaria la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, ganaderos y otros vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización de estas muestras del dominio público orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

TÍTULO I

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades concedidas por los artículos 4, 25.d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51, 63 y siguientes y 74 de la Ley7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normas reguladoras de aplicación, teniendo en consideración la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17-12-2003), en vigor desde el 1 de enero de 2004.

Artículo 2. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el uso, la conservación y protección de los caminos públicos municipales, existentes en el territorio municipal de La Guijarrosa.

Artículo 3. Definición

A los efectos de esta Ordenanza son caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con el núcleo urbano y el acceso de fincas o puntos de agua, y los que sirven a los fines propios de acti-

vidades agropecuarias y forestales, así como el propio disfrute del contacto con el medio natural y rural y que estén recogidos en el inventario municipal de caminos rurales.

No son considerados, a efectos de la misma Ordenanza, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas u otro Servicio de la Administración Central o Autonómica, y los caminos o vías de servicio de titularidad privada.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica

Los caminos públicos municipales, son bienes de dominio público, o sea, los destinados a un uso o servicio público (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO II. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Facultades y Potestades de la Administración

Compete al Ayuntamiento de La Guijarrosa el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos públicos del municipio, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La protección, conservación, así como asegurar su adecuada utilización.
- c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos públicos municipales, dentro de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- d) Su deslinde y amojonamiento, con independencia del tiempo que hayan sido ocupados o utilizados por particulares.
- e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- f) La potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

Artículo 6. Uso de los caminos

Los caminos públicos municipales son bienes de dominio público y, en consecuencia, y de forma general, pueden utilizarse libremente y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso (artículo 29 de la Ley 7/1999).

Aún así, desde este Ayuntamiento podrán establecerse restricciones de uso justificadas en aspectos ambientales por fragilidad del entorno de estos elementos u otros motivos particulares (arqueológicos culturales, de seguridad ante diferentes tipos de riesgos, etc.); constituirá una herramienta fundamental para su conservación, pudiéndose aplicar por tramos en el caso de los caminos.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento (artículo 29 de la Ley 7/1999).

TÍTULO II

CAPÍTULO I. GESTIÓN: OBRAS Y CONSERVACIÓN

Artículo 7. Gestión

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término muni-

cipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los Servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

Artículo 8. Plan anual

El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

Artículo 9. Reposición y conservación

Por los Servicios Técnicos, previo informe de la Guardería Rural, Policía Local o personal autorizado para tal función, se elaborará el plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia, atendiendo a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos.

Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe de la Comisión informativa competente por razón de la materia.

Artículo 10. Mejoras

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los titulares de los terrenos colindantes al camino.

CAPÍTULO II. FINANCIACIÓN Y ACTIVIDAD MUNICIPAL

Artículo 11. Financiación

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 12. Contribuciones Especiales

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

Artículo 13. Aportación de los beneficiarios

El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales, se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurren en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.
2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
3. Valor Catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
4. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

CAPÍTULO III. CATÁLOGOS

Artículo 14. Catálogos de caminos públicos municipales

Los Catálogos, por una parte, de caminos públicos municipales, serán actualizados mediante la generación de cartografía y descripciones concretas, a través de expedientes administrativos independientes o según grupos de elementos, que derivarán en sucesivos Anexos a esta Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN**Artículo 15. Régimen de protección**

El régimen de protección de los caminos de La Guijarrosa, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Como recogen los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza Municipal, la protección de determinados sectores o elementos podrá llevarse a cabo a través de restricciones de uso, debiendo de ser justificadas en todos los casos.

Artículo 16. Vigilancia y custodia

Las funciones de vigilancia y custodia de los caminos, regulados por esta Ordenanza, serán realizadas por personal del Excmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa, con competencias y autorización para tal función.

Artículo 17. Limitaciones

Justificado en la fragilidad del terreno por la inestabilidad y erosividad del suelo, el Ayuntamiento podrá limitar o incluso prohibir la utilización de vehículos motorizados (todo-terrenos, motocross, quads, etc.) en aquellos caminos no asfaltados o compactados que transiten a través de terrenos incluidos como no urbanizables en los documentos que regulen la actividad urbanística vigente, a tal efecto:

a. El uso de estos caminos públicos municipales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido en unos, así como de estructuras y funcionalidad en otros, por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir la reparación de los daños ocasionados en los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos.

b. Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

c. Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar, así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

d. No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el esta-

do de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre el estado del camino.

Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Obligaciones:

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

Artículo 18. Prohibiciones

Se encuentra prohibido:

- a) Ocasionar daños a caminos públicos municipales.
- b) La modificación, alteración o realización de obras sobre los mismos que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) La instalación de vallas, setos, paredes, alambradas, instalación de riego o cualquier otra edificación al interior o sobre el límite de cualquier camino público.
- d) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en caminos públicos o cunetas de estos si existieran.
- e) Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito de personas a través de los caminos públicos municipales.
- f) Cegar las cunetas. Los agricultores deberán mantener limpio el acceso de entrada a la finca, no tirar sarmientos, ramón, leña, etc., ni cegar las cunetas cuando se esté llevando a cabo el proceso de arado u otros trabajos de la parcela.
- g) Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.
- h) Cualquier tipo de alteración del medio natural asociado a caminos públicos municipales.

Artículo 19. Obligación de Licencia Municipal

Complementariamente, quedan sujetas a la obtención de previa licencia municipal las siguientes actividades:

- a. La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos públicos municipales, con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos.
- b. Los usos privados que presenten un obstáculo para el tránsito de personas a través de caminos públicos, o el acceso a las fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.
- c. El establecimiento de cualquier clase de publicidad. Tan solo se exceptúan los paneles de información o interpretación, carteles, signos que establezcan las Administraciones Públicas en cumplimiento de sus funciones o lo que informen los servicios y establecimientos autorizados que, en todo caso se ajustarán a las condiciones que establezca el Excmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa.
- d. La construcción de acceso a fincas, cerramientos, obras de nivelación o movimientos de tierra que linden con un camino arreglado y dotado de cunetas para evacuación de aguas de lluvia. Los requisitos constructivos de dichos accesos serán fijados por los servicios municipales de urbanismo.
- e. Toda acción que suponga o implique una modificación o alteración de los caminos públicos municipales, o del medio natural asociado a los mismos.

Artículo 20. Vallados de fincas colindantes con caminos públicos municipales

Los propietarios de fincas colindantes con caminos públicos municipales que deseen realizar vallado de éstas, deberán retirarse 1.5 m. como mínimo del límite del camino, contados desde el borde exterior de la cuneta, y de 2.5 m. del borde de rodadura cuando el camino no cuente con cuneta. En todo caso deberán

solicitar de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal y respetar, a tal fin, la alineación que desde el Ayuntamiento se indique.

Artículo 21. Plantaciones colindantes con caminos públicos municipales y distancias aplicables a las plantaciones

Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, se regulan en este Capítulo las distancias de separación para la plantación de árboles, que serán las siguientes:

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes o junto a camino municipal serán:

3 m.: Cítricos, perales, manzanos, melocotoneros, ciruelos, nísperos y análogos.

4 m.: Albaricoquero y olivo.

6 m.: Eucaliptos, higueras, confieras y otras frondosas no reseñadas en distancias anteriores y análogos.

Si en lugar de plantaciones, hubiera un árbol/es aislados las distancias a guardar deberían tener en cuenta su mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación.

Si a pesar de guardar esas distancias de separación se hiciera sombra al vecino, los árboles deberán retirarse un porcentaje más en función de su altura, o en su caso desmocharse.

Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranque los árboles que en adelante se plantaren o nazcan a una distancia de su finca menor que la establecida en el artículo anterior.

Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre finca o camino colindante, el dueño de estos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas.

Si son raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, también si estas raíces causaran daño a las obras.

Artículo 22. Ocupaciones temporales

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos públicos municipales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal.

En las podas de árboles y arbustos con ocupación del camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino al responsable de las mismas.

CAPÍTULO V. DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Artículo 23. Desafectación

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Además, cualquier desafectación deberá ser reflejada en los correspondientes Catálogos de Caminos públicos municipales (artículo 7) mediante los cauces administrativos oportunos.

Artículo 24. Modificación del trazado

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Ayuntamiento de La Guijarrosa podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino público municipal, siempre que se asegure el mantenimiento de la

integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Disposiciones generales

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrirlos responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Infracciones

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro, como obturación de pasos de cuneta, cruzar los caminos con tractores oruga, etc.

b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos cuyo peso máximo sea superior al señalado en el artículo 17 de esta Ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.

c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.

d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.

e) Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas, teniendo la posibilidad de llevarlas en el interior de la finca; en cualquier caso no se podrá obstruir el paso de vehículos por el camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.

g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

h) El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.

i) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.

Son infracciones graves:

a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

b) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones de riego o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.

h) Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino o realizar vertidos de productos contaminantes o escombros.

i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito del camino

j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

k) La roturación o plantación no autorizada.

l) La corta o tala de árboles existentes en los caminos públicos municipales, o en los entornos

inmediatos de forma injustificada o sin el permiso pertinente.

m) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Son infracciones muy graves:

a) Destruir totalmente el camino.

b) La reiteración de dos faltas graves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Artículo 27. Sanciones

Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con las siguientes multas:

a. Infracciones leves: multa de 60 hasta 200 euros.

b. Infracciones graves: multa de 201 a 1.000 euros.

c. Infracciones muy graves: multa de 1.001 euros a 5.000 euros.

No obstante cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística.

Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter del delito del propio hecho que motivó su incoación, el/la Alcalde/sa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose a la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 28. Responsabilidades

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificados como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

Artículo 29. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos municipales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Competencia sancionadora

Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza el/la Alcalde/sa de oficio o previa denuncia de particulares o de los agentes bajo su autoridad.

En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la imposición de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá en todo caso al/la Alcalde/sa.

Artículo 31. Medidas restitutorias y sancionadoras

La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes acciones:

-Sanciones de multa.

-Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo del infractor.

-Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

Artículo 32. Prescripción

Las infracciones graves prescribirán a los tres años, y las leves a un año. Las sanciones correspondientes prescribirán en el mismo tiempo.

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

Artículo 33. Reparación del daño causado

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras a realizar y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la quinta multa coercitiva.

Artículo 34. Ejecución forzosa

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones deberán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 35. Responsabilidad penal e intervención judicial

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 35 artículos, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de

Anuncios de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley.

En la Guijarrosa, a 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 2.501/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA GUIJARROSA.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de fecha 5 de mayo de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Suministro de Agua Potable en la Guijarrosa, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA GUIJARROSA PARA EL AÑO 2021.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por el Suministro de Agua que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Sujeto pasivo

1. Están obligados al pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestados o realizados por el Ayuntamiento de La Guijarrosa

2. En principio pueden acceder al enganche de agua:

a) Quienes presenten Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento La Guijarrosa para edificar dentro del área de cobertura de la red de abastecimiento municipal.

b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten enganche de agua fuera del área de cobertura de las redes municipales deberán de costear en su totalidad las obras, piezas y materiales a realizar para el mismo al lugar del enganche.

Artículo 3. Tarifas

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

A. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE BAJA (RED MUNICIPAL):

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 15 m³, a 0,5665 céntimos de € el m³.

Bloque Número 2: desde 16 hasta 35 m³, a 0,6695 céntimos de € el m³.

Bloque Número 3: desde 36 hasta 60 m³, a 0,8240 céntimos de € el m³.

Bloque Número 4: de más 61 m³ en adelante, a 1,1227 céntimos de € el m³.

B. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE ALTA (RED DE EMPROACSA):

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 30 m³, a 0,7313 céntimos de € el m³.

Bloque Número 2: desde 31 hasta 60 m³, a 0,8034 céntimos de € el m³.

Bloque Número 3: de más 61 m³ en adelante, a 0,8961 céntimos de € el m³.

C. USOS INDUSTRIAL Y GANADEROS:

Cuota fija o de servicio, 12 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 30 m³, a 0,5665 céntimos de € el m³.

Bloque Número 2: desde 31 hasta 60 m³, a 0,6901 céntimos de € el m³.

Bloque Número 3: desde 61 m³ en adelante: 0,7416 céntimos de € el m³.

D. DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED:

1. USO DOMÉSTICO (diámetro contador de 13 mm):

a. Para cada vivienda o local 150 €.

b. Para una obra, por cada m² construido 1,00 €.

2. USOS INDUSTRIALES (diámetro de contador de 25 mm máximo):

a. Uso industrial 100 €.

Los derechos incluyen:

-Llave de contador de 25 13 €.

-Válvula salida de contador ¾ 13 €.

-Sil recta pe interior 30 €.

-Codo 25 pe latón 4.

-Enlace 25 ¾ pe latón 2.

-Collarín fundido 90*¾ 32.

-Tapa agua de hierro 8.

-Trabajo fontanería municipal 15 hora.

-Contador de agua 17.

-3 metros de goma de conexión 6.

Total 140 €.

Nota: los costes adicionales como los abajo relacionados serán incrementados aparte del coste total de los derechos de conexión arriba indicados:

-Zanja y movimientos de tierra.

-incremento de goma de conexión.

-imprevistos surgidos durante la instalación.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectúen a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

3. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno

de ellos se conceda.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha Tasa se efectuará tras la correspondiente facturación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

3. Las deudas por las tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 47. 3 de la citada Ley 39/1988, de 29 de diciembre.

4. Las empresas de la construcción además de lo establecido en el punto 2 del apartado E del artículo 3º de esta Ordenanza deberán de abonar una fianza de 1.50 € por m² construido como garantía a sus obligaciones de pago, dicha fianza le será devuelta al abonado, una vez retirado el contador para el fin solicitado y tras comprobarse que se da de baja sin débitos ningunos a la entidad suministradora.

Artículo 6. Normas de administración

1. El Ayuntamiento de La Guijarrosa por Resolución de la Alcaldía podrá sin más trámite cortar el suministro de agua a un abonado en los siguientes casos:

a) Cuando ceda a otra persona, a título gratuito u oneroso, el agua para él cedida, o se tome sin autorización de otra toma particular.

b) Cuando niegue la entrada a su domicilio para efectuar la lectura de contadores a persona autorizada por este Ayuntamiento, o se oponga a la reparación de fugas en finca particular.

c) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua. El corte de la acometida por impago llevará consigo al darse de alta, el pago de nueva acometida.

d) Cuando existan roturas de precintos, sellos u otra garantía puesta por el Ayuntamiento.

e) Cuando el abonado se niegue a instalar contador y cuando éste funcione incorrectamente o no funcione, y requerido para su reparación hiciera caso omiso de ello; en este caso además le será girada como consumo la cantidad más alta que haya tenido en los últimos dos años.

2. También se procederá al corte de agua a aquellos clientes-usuarios que infrinjan los Bandos que dicte el Alcalde motivados por escasez de agua, en las que se prohíba expresamente el riego de fincas y lavado de vehículos, sin perjuicio de la sanción correspondiente, debiendo solicitar el interesado nuevamente el servicio y abonar el importe de la nueva acometida.

Artículo 7. Forma de Gestión

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se gestiona de forma directa por el Ayuntamiento de La Guijarrosa, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, y de lo prevenido en el artículo 85.2.A: d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con contenidas en al presente Ordenanza y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991 de 11 de junio.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De igual modo se estará a las previsiones en este mismo senti-

do dispuestas por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991 de 11 de junio, en su capítulo XI.

-Disposición adicional primera:

Las normas y artículos no contemplados en esta Ordenanza están sujetos a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, con lo cual el desconocimiento del mismo no exime al cliente-usuario del cumplimiento íntegro del mencionado DECRETO.

-Disposición adicional segunda:

Los adjudicatarios que muestren disconformidad con las lecturas y el estado del contador pueden solicitar la verificación del mismo por los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso, previamente deberá de hacer la correspondiente reclamación ante la oficina del consumidor, para que a posteriori el Ayuntamiento pueda proceder a la verificación ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el informe de la verificación estuviese correcto, el cliente-usuario estaría obligado al pago de los gastos ocasionados por la verificación.

Si un cliente-usuario solicita el cambio de contador sin estar el instalado averiado, deberá de pagar 50 € + el precio del contador.

-Disposición adicional tercera:

Las averías y reparaciones que surjan en la acometida individual desde la llave de paso del dispositivo de toma de la red de distribución general hasta el domicilio, incluidos los casos en los que el contador este dentro del domicilio serán por cuenta del usuario según el artículo 15 del (Decreto 120/91, de 11 de Junio) modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA 137 de 13 de julio de 2012).

ACOMETIDA

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida responderá al esquema básico que se adjunta como anexo a este Reglamento, y constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre paso de la acometida.

b) Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

-Disposición adicional cuarta:

El acuerdo de modificación de esta ordenanza fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021 y elevado a definitivo este acuerdo, tras el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

-Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de

dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley

En la Guijarrosa, a 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.503/2021

I ENCUENTRO DE ARTE NACIONAL EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR "SELPIA CONTEMPORÁNEA".

BDNS (Identif.) 570429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570429>)

INTRODUCCIÓN

Habitamos ecosistemas culturales a escala local, nacional, regional, y también global, conformados por distintos elementos: tradiciones, saberes, valores, educación, patrimonio natural, cultural (material e inmaterial), instituciones, etc. Actualmente, estos ecosistemas están viendo su diversidad cultural en peligro, proceso que guarda muchas similitudes con la desaparición de los ecosistemas naturales.

En este contexto, la cultura debe convertirse en un lugar de experimentación donde diseñar los procesos de cambio de narrativas y construcción de un nuevo sistema de valores. Uno en el que todos nos reconozcamos como una misma especie, con un origen y un futuro común, y sepamos el lugar que ocupamos en relación al resto de los seres que habitan la Tierra. A los roles de santuarios, guardianes de la memoria, lugares de dinamización del compromiso social y mediadores culturales, hay que añadir este papel de nuevos relatores y estandartes de los nuevos valores.

Actualmente las áreas rurales comienzan a cumplir nuevas funciones sociales, distintas a las conocidas hasta hoy tradicionalmente, en concreto en esta zona, como la recolección de la aceituna, uva y la industria en el pueblo grande. El Ayuntamiento de Lucena y la Delegación de Navas del Selpillar quieren apostar encarecidamente por el poder del arte y la cultura como medios transformadores y de desarrollo del territorio. En este sentido queremos evidenciar la contribución de la cultura a las diferentes metas de la Agenda 2030 incorporando el enfoque sostenible en la gestión de la cultura y haciendo hincapié, en esta edición, en el ODS 11.4

Desarrollar este proyecto artístico en la pedanía de Navas del Selpillar es una de tantas iniciativas rurales y culturales que continúan el trabajo que han ido llevando a cabo asociaciones como Selpia, Mujer Activa, El Puntal,...generando con ello espacios de encuentro y experimentación, propuestas de participación social que permiten generar redes, nuevos procesos creativos y de reflexión en torno al territorio, a los valores sociales y culturales del pueblo.

El medio rural cambia con la presencia del artista o el agente cultural, que actúa como catalizador, mediador, una figura que es capaz de poner de acuerdo a diferentes actores. Atrás queda la idea del artista que se retira a crear su burbuja a un entorno tranquilo. A través del arte y la cultura profundizaremos en las cues-

tiones sociales, ofreciendo otros lenguajes y otros formatos de comunicación, en la localidad.

El nombre de "Selpia Contemporánea" viene haciendo referencia "Selpia" como el vínculo, la raíz más antigua, la memoria y "Contemporánea" a lo nuevo, a las nuevas formas de expresión, comunicación y transmisión del patrimonio cultural (material e inmaterial), de los nuevos valores sociales y sostenibles.

El Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea", se constituye como un espacio de encuentro y creación artística donde distintas disciplinas y proyectos interdisciplinarios puedan establecer un diálogo y una relación con el contexto social, cultural y medioambiental de Navas del Selpillar.

El objetivo principal es acercar el arte contemporáneo como instrumento transformador, crear una red de experiencias comunales basadas en el intercambio de experiencias entre el artista y las personas de Las Navas dentro del contexto y ejes del proyecto, donde el resultado final sean los procesos, y los proyectos artísticos la representación de los vivenciado.

La finalidad de esta convocatoria consistirá en seleccionar dos propuestas de creación artística contemporánea de dos artistas mediante la concesión de unos premios a los/as artistas seleccionado/as.

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta convocatoria todos/as los/as artistas, creadores/as y colectivos que lo deseen, mayores de edad y residentes en el territorio nacional español.

Los colectivos podrán estar formados, como máximo, por dos personas.

Solo se podrá presentar una solicitud por participante.

Los y las artistas del proyecto premiado se comprometen a:

-Realizar un taller o laboratorio específico sobre el proceso de creación a los habitantes del lugar.

-Apertura del espacio de creación a los vecinos y vecinas donde puedan ver el proceso de creación de la pieza.

-Realizar una exposición como muestra del trabajo final.

-Presentación de una memoria una vez finalizado todo el proceso.

-Abrir su espacio a directos en la red social Instagram donde se conversará sobre su obra y se les podrá ver trabajar en directo.

2. TÉCNICAS, TEMÁTICA:

Las técnicas, temas y formatos se adecuarán a lo siguiente puntos establecidos:

Técnicas: Tendrán cabida todas las disciplinas artísticas, incluso la combinación entre diferentes expresiones: artes plásticas, fotografía, audiovisual, arte sonoro, land-art, escultura, artes escénicas, performance, danza, música, literatura, etc.

Temática: Referentes al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, proponiendo como ejes el entorno natural de Navas del Selpillar, la comunidad, la memoria, la sostenibilidad del territorio... La temática en sí, estará abierta, siempre y cuando tengan relación con los ejes propuestos y estén contextualizados en Navas del Selpillar.

REQUISITOS:

El planteamiento del proyecto tiene que prever la viabilidad de la propuesta en base al tiempo, los objetivos y el carácter del proyecto.

El resultado de los proyectos y procesos artísticos y participativos se mostrarán en la jornada de clausura (final septiembre). El formato de presentación será libre: intervención oral, acción participativa, exposición, instalación, performance, etc.

Las propuestas presentadas, no podrán presentar una actitud ofensiva hacia ningún colectivo, persona o hacia la localidad en la

cual se desarrolla el proyecto.

No podrán suponer agresiones o daños a las infraestructuras o al entorno de la localidad.

No podrán suponer ninguna agresión o degradación al entorno natural de la localidad.

Deberán adaptarse a los posibles protocolos y medidas sanitarias requeridas por la Covid-19.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar presentarán inicialmente un proyecto o idea artística, la cual deberá ser posteriormente desarrollada y ejecutada en caso de resultar premiada. La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>) o mediante el formulario que se adjuntará.

En la solicitud se indicará la MODALIDAD a la que se presenta de las indicadas en la base anterior y deberá adjuntarse un archivo que contendrá la siguiente información en pdf:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- Título de la propuesta/proyecto.
- Disciplina artística.
- Memoria descriptiva del proyecto que desea realizar (4 páginas como máximo).
- Justificación de la propuesta y Objetivos.
- Detalle de los procesos de participación/taller que se llevarán a cabo con las personas habitantes de la localidad.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Currículum del artista.
- Previsión detallada de recursos y materiales necesarios.
- Calendario de trabajo dentro del periodo que se celebran el encuentro de arte.
- Dossier gráfico con un mínimo de 10 imágenes de obras recientes y catálogos, en su caso.

-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

La documentación debe presentarse en formato digital y su volumen total, incluyendo todos los documentos mencionados anteriormente, no podrán ser superior a 25 páginas.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo certificado (dirigido a: Delegación de Navas del Selpillar. Calle Escuelas Viejas, 2. 14511, Navas del Selpillar, Lucena (Córdoba), indicando "I Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea". En ambos casos se presentará un sobre conteniendo la obra señalando a que modalidad participa y otro sobre cerrado dentro del mismo una plica con los datos personales.

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección:

selpiacontemporanea@gmail.com o telf: 957 53 77 18.

La participación en el I Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea" implica la aceptación de las presentes Bases y, en especial, la autorización al Ayuntamiento de Lucena para recabar de otras Administraciones Públicas la comprobación de cuantos datos se hayan declarado.

4. RECEPCIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal. El plazo máximo de recepción de las obras será de 20 días desde dicha publicación.

5. PREMIOS.

-Se concederán dos premios de 2.000 € cada uno que se abonarán en dos partes:

1000€ al ser nombrados y premiados.

1000€ al finalizar y presentar la obra y tras la formalización del documento de cesión de los derechos de autor de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima siguiente.

Los premios tendrán de aplicación el IRPF que estipula la ley de retenciones de la Agencia Tributaria.

6. DESARROLLO DEL ENCUENTRO:

Una vez se hayan concedido los premios, las personas premiadas deberán trasladarse a la pedanía de Navas del Selpillar y permanecer allí durante el tiempo en el que se desarrolle el Encuentro de Arte que tendrá una duración de diez días; en este tiempo deberán ejecutar el proyecto y obra seleccionada.

El desarrollo, contenido y las obras realizadas en el Encuentro, se recogerán en una publicación, la cual será difundida en los canales que la organización estime oportunos.

Durante el Encuentro se llevarán a cabo actividades culturales y artísticas paralelas, con el fin de enriquecer y potenciar las experiencias de acercamiento y colaboración de los vecinos de Navas del Selpillar, Lucena, Jauja y Moriles (este último por ser pueblo vecino del municipio) y los/las artistas premiados/as.

Finalizadas las obras, serán expuestas en un espacio público y publicadas en la web del Ayuntamiento, donde se indicará un enlace referente al evento que recogerán todas las actividades realizadas durante el encuentro de arte con sus participantes, vecinos y vecinas.

7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante un plazo de 50 años, pudiéndose ser exhibidas en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, finalizada la obra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

8. COMPROMISOS DEL ARTISTA:

Los artistas seleccionados se comprometen a:

-Alojarse en la pedanía de Las Navas del Selpillar durante los 10 días que dure el Encuentro, haciéndose cargo de sus gastos de alojamiento y manutención; en este sentido, la organización recomendará posibles alojamientos. Implicar a los vecinos y vecinas del pueblo con el fin de hacer convivencia creativa y Realizar un taller o laboratorio específico sobre el proceso de creación a los habitantes del lugar.

-Tener la obra producida al finalizar los 10 días que dure el Encuentro y tenerla disponible en el plazo designado por la Organización.

-Estar presente en la inauguración de su exposición, realizar su correspondiente presentación, participar en la mesa redonda y en la jornada de clausura donde se presentarán los procesos y resultados de los proyectos llevados a cabo.

-Aportar el material necesario para la elaboración de la obra, las hojas de sala y/o cualquier otro elemento adicional necesario para la comprensión de la misma.

-Los/as artistas o colectivos premiados deberán presentar una memoria de proyecto en un máximo de 30 días desde la finalización de la obra, que será publicada en la web del ayuntamiento con el fin de dar a conocer los trabajos y procesos realizados en la residencia.

-A formalizar el documento de cesión de los derechos de participación, en los términos previstos en la base anterior.

El incumplimiento de alguno de estos compromisos supone la renuncia a participar en la muestra, dando entrada al suplente correspondiente.

9. JURADO:

El jurado estará formado por cinco personalidades del mundo artístico y será incluido el técnico de la delegación de Cultura del Ayuntamiento que ejercerá la labor de secretario, con voz, pero sin voto. La Delegación de Navas del Selpillar designará a un comisario/coordinador del Encuentro para que el desarrollo del mismo se ajuste a unos parámetros técnicos, artísticos y de correcto funcionamiento. Dicho comisario, junto con la Delegación de Navas del Selpillar se encargará del nombramiento del comité experto. El comité valorará las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. La presentación de la obra premiada y la presentación de las bases del año siguiente tendrá fecha el día 15 de Julio del 2021. El Encuentro de arte se podrá declarar desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución al respecto.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de los proyectos premiados y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas seleccionadas por correo electrónico o teléfono.

Los proyectos de obras no premiadas quedarán custodiados por la Delegación de Navas del Selpillar del Ayuntamiento de Lucena.

11. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las personas participantes en el Encuentro dan su consentimiento para que los datos personales necesarios para la inscripción en la muestra sean utilizados con fines comunicativos y tratados con la finalidad de desarrollar el programa, de acuerdo con la LO. 3/2018, del 5 de diciembre de 2018, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cuantas

incidencias puedan plantearse, así adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada resolución del procedimiento.»>

Lucena, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.540/2021

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía Número 178, de fecha 16 de Junio de 2021, acuerda la anulación del aspecto reflejado en la Base Tercera del Concurso que han de regir para el procedimiento de Selección de un Funcionario Interino para la provisión del puesto de trabajo Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento, el cual es el siguiente: "Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Luque, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretario@luque.es". E incluir en dicha base lo siguiente: "Las solicitudes de participación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Notifíquese dicho Decreto a la Delegación del Gobierno de Córdoba y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la subsanación de la Base Tercera del proceso selectivo.

Luque, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.541/2021

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, vacante en el Ayuntamiento de Luque (Córdoba), según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 6 de abril de 2021, con el número de anuncio 1149.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. DÑA. PATRICIA JORGE GARCÍA.	***5176**.
2. DÑA. ANA MARIA HIGUERAS RUIZ.	***7753**.
3. DÑA. MARIA DOLORES GARCÍA PÉREZ.	***3951**.
4. DÑA. MARIA ROSARIO MOLERO CHACON.	***8886**.
5. D. NESTOR MESA ROMERA.	***1848**.
6. DÑA. ANA ISABEL RECIO JIMENEZ.	***4529**.
7. DÑA. MARIA DOLORES RAYA CASTRO.	***0123**.
8. DÑA. PATRICIA RIVERO CAÑADAS.	***8650**.
9. DÑA. ROCIO CRUZ VÁZQUEZ.	***1696**.
10. DÑA. SONIA RODRÍGUEZ OBRERO.	***6857**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. D. IGNACIO JAVIER ROMERO ROSA	***1727**	Causa: Instancia en Modelo Anexo I
2. D. MARIO GALÁN GARCÍA	***5969**	Causa: Instancia en Modelo Anexo I
3. D. PABLO JESUS MONTERO GAMBOA	***9233**	Causa: Falta Título

Segundo. Conceder un plazo máximo de 5 días hábiles, a los/as aspirantes provisionalmente excluidos, a fin de que puedan subsanar los defectos que se indican a cada uno, en la misma forma que la prevista para la presentación de solicitudes en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la selección.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

Cuarto. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Doña Juana Luque Jiménez. Tesorera. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria-Interventora. Diputación de Córdoba

Vocal 1:

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa Servicio Presidencia. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña M a Inmaculada Herrera Ortiz. Secretaria-Interventora. Diputación de Córdoba

Vocal 2:

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero. Consultor Técnico. Servicio Jurídico. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora. Diputación de Córdoba.

Vocal 3:

Titular: Don Luis Amo Camacho. Técnico Administración General. Adjunto Jefatura Servicio Jurídico Contencioso. Diputación de Córdoba.

Suplente: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Jefe del Departamento de Empleo. Diputación de Córdoba.

Vocal 4:

Titular: Don José Carlos Rodríguez Diz. Letrado Asesor. Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica. Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Martínez. Letrado-Asesor. Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica. Diputación de Córdoba.

Quinto. El Tribunal Calificador se reunirá el día 8 de julio de 2021, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones o, en su caso, de no ser posible en ésta, en otra dependencia de la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de resolver el concurso.

Luque, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la

Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.430/2021

Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1er Trimestre 2021.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2021, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1er Trimestre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de Julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2021, desde el día 15 de junio de 2021 hasta 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.490/2021

Anuncio de Aprobación Definitiva: Modificación Créditos SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18/05/2021 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 002/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
1532	62900	Muro de Contención en C/Lucena	5200	17970,05	23170,05
920	62900	Máquina de aire acondicionado y calefacción	4300	10000	14300
TOTAL			9500	27970,05	37470,05

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	27970,05
TOTAL		27970,05

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Núm. 2.512/2021

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 25 de mayo de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP. Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	811.400,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	116.570,00
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.139.667,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	320,00
Total de Operaciones Corrientes	2.082.957,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,00
Total de Operaciones de Capital	4,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.082.961,00

ESTADO DE GASTOS

CAP. Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.140.597,89
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	657.542,00
3 GASTOS FINANCIEROS	4.988,04
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.782,86
Total Operaciones Corrientes	1.908.910,79
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	85.015,21
7 TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	89.035,00
Total de Operaciones de Capital	174.050,21
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	2.082.961,00

PLANTILLA

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2021

PLAZA	NÚM.	GRUPO	NIVEL C.	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1	26	Admin.Genral	Técnica	Propiedad
Ingeniero técnico Industrial	1	A2	19	Admin. Especial	Técnica	Vacante
Administrativos	4	C1	18	Admin.Genral	Administrativa	Propiedad
Auxiliares	3	C2	15	Admin.Genral	Auxiliar	Propiedad
Personal de oficios	1	Agrup.Prof.	12	Admin.Espec.	Serv. Especial	Amortizar
Policia Local	6	18	18	Admin.Espec.	Serv. Especial	Propiedad

PERSONAL LABORAL

PLAZA	NÚM.	GRUPO	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
PERSONAL FIJO					
Auxiliar Biblioteca/Archivo	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Educadora Guardería Inf.	2	IV	13	Completa	indefinido no fijo

Operario Servicios Múltiples	4	V	12	Completa	Dos fijos, un indefinido no fijo y una vacante
Operario de Mantenimiento	1	V	10	Completa	indefinido no fijo
Monitor Deportivo	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Dinamizador Juvenil	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Cocinero/a Guardería Infantil	1	V	10	Completa	indefinido no fijo

PERSONAL TEMPORAL

PUESTOS

Asesor de Urbanismo	1			Reducida (86,66%)	indefinido no fijo (12 meses)
Auxiliar de Consultorio	1			Reducida (75%)	6 Meses
Educadora Guardería infantil	1			Reducida (25%)	6 Meses
Educadora Guardería infantil	1			Total	12 Meses
Auxiliar Monitor Deportivo	1			Total	1 Mes

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moriles, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.520/2021

Con fecha 18/06/2021, el Alcalde ha dictado la resolución nº 101 del siguiente tenor literal:

"GEX 288/2021"

"Visto el decreto nº 98, de 14/06/2021, publicado en esa misma fecha en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (y remitido igualmente al Boletín Oficial de la Provincia, aunque pendiente de publicación) aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para proveer una plaza de administrativo de este Ayuntamiento.

Visto que nuevamente se ha constatado un error al omitirse un candidato en la lista definitiva de admitidos, debiendo tenerse por subsanada la documentación original inicialmente presentada por ORVE.

Visto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el decreto nº 98, de 14/06/2021, exclusivamente para que don Marco Antonio Pacheco Granero, con DNI ***0870**, aparezca en la lista definitiva de incluidos, permaneciendo inalterado en lo demás.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.497/2021

BASES DE AYUDAS DESTINADAS ADAPTAR LAS FACHADAS DE VIVIENDAS DE PEDROCHE A LA NORMATIVA EXIGIDA POR EL PGOU MUNICIPAL 2021.

BDNS (Identif.) 569846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569846>)

El Ayuntamiento de Pedroche considera imprescindible armonizar las fachadas de Pedroche a fin de adaptarlas a la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

1º OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es definir el procedimiento de concesión de ayudas para adaptar las fachadas y otros elementos arquitectónicos a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de homogenizar y mejorar la estética del municipio, favorecer la creación de empleo y generar actividad para las empresas constructoras y almacenes de construcción.

Los materiales y colores de terminación de fachada serán los tradicionales, con texturas lisas y color blanco. El tratamiento de la fachada por encima del zócalo será el enfoscado, prohibiéndose los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales. En los zócalos se pondrá granito con acabado serrado o abujardado, o el enfoscado.

Se considera fachada a efectos de esta convocatoria, toda parte del edificio que dé a una calle del municipio, aunque no esté en la misma, la puerta de acceso.

Podrán solicitar la presente convocatoria las actuaciones que cumpliendo los requisitos se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021.

2º NORMATIVA DE CONCESIÓN

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera re-

sultar de aplicación.

3º FINANCIACIÓN

Este programa cuenta con una asignación máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1522 48002 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo a la normativa vigente.

4º BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, hay que:

1.º Ser titular de la propiedad de la vivienda objeto de la actuación.

2.º Tener un derecho real de uso y disfrute sobre la vivienda objeto de actuación.

5º GASTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán con cargo a este programa:

-La sustitución de azulejos, terrazos, ladrillo visto (enlucido), etc, existente en zócalos, dinteles y demás partes de la fachada.

-Cambio de pintura de colores por pintura blanca en fachadas.

-Pintura en fachadas de tiras que se encuentren en mal estado.

-Tratamiento de fachadas no principales y medianeras que se encuentren sin blanquear.

-Cerramiento de solares urbanos, excepto paredes de piedra.

-Sustitución de canalones volantes.

6º CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas serán:

-De hasta el 90% del precio de ejecución determinado en el informe del técnico municipal si es vivienda habitual, con un límite de dos mil euros (2.000,00 €).

-De hasta el 70% del precio de ejecución determinado en el informe del técnico municipal si no es vivienda habitual, con un límite de mil quinientos euros (1.500,00 €).

La cuantía de subvención se determinará conforme al Anexo de precios que se publicará junto con la convocatoria.

Se considera vivienda habitual aquella en la que el solicitante lleve empadronado al menos un año antes de la convocatoria de la subvención.

7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Debido al carácter de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva y se iniciará por solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria.

8º PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones se podrán realizar durante el año 2021, teniendo que estar terminadas el 30 de noviembre de 2021.

9º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I), que se facilitará a los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento, y que está disponible en la web municipal.

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de la escritura que acredite la titularidad de la finca o de tener un derecho real de uso y disfrute sobre la misma o último recibo del IBI de naturaleza urbana.

-Memoria descriptiva de las obras.

-Fotografía en color de la fachada antes de iniciarse la obra.

-Número de la cuenta corriente donde quiere que se ingrese la subvención concedida.

-Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedroche, AEAT, Junta de Andalucía y seguridad social (Anexo II).

-Declaración jurada de aceptación de las bases y compromiso de realización de ejecución de la obra en caso de otorgamiento (Anexo II).

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Pedroche, sito en la Plaza de las Siete Villas, nº 1, de lunes a viernes en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas, o preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a que se publique el anuncio en la página web del ayuntamiento.

5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días naturales para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y ORDEN DE PRIORIDADES

La concesión de esta ayuda se efectuará conforme a los criterios de otorgamiento y al orden de prioridad que se indican a continuación:

OBJETO.

CONCEPTO.

ORDEN DE PRIORIDAD.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

1º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

2º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

3º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

4º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

5º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

6º

RESTO DE VIVIENDAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

7º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

8º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

9º

CERRAMIENTO DE SOLARES.

10º

SUSTITUCIÓN DE CANALONES VOLANTES.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

11º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

12º

RESTO DE VIVIENDAS.

13º

TRATAMIENTO DE FACHADAS NO PRINCIPALES Y MEDIANERAS QUE ESTÉN SIN BLANQUEAR.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

14º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

15º

RESTO DE VIVIENDAS.

16º

ACTUACIONES QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS EN LA CONVOCATORIA 2020.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

17º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

18º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

19º

Las ayudas se concederán en el orden establecido hasta agotar el presupuesto.

11º OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez presentadas las solicitudes, los servicios técnicos, emitirán un informe sobre la valoración e idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos, y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local que formulará resolución de otorgamiento de ayudas.

Una vez comunicada dicha resolución, los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales para aceptar y rechazar la ayuda, además de tener que presentar en dicho plazo, certificados de estar al corriente con la AEAT, Junta de Andalucía y Seguridad Social.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente con Hacienda Local y que no son deudores con el Ayuntamiento de Pedroche.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan deudas pendientes con administraciones públicas.

El abono de la subvención se realizará una vez justificada la subvención.

12º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) Obtener la licencia de obras previamente al inicio de las mismas.

b) Realizar la obra dentro de los plazos establecidos y cumplir las condiciones que determina la concesión.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Pedroche la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.

e) Seguir los criterios establecidos por los servicios técnicos en su informe y demás recogidos en las presentes bases.

13º JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá aportarse una vez finalizadas las actuaciones, y en todo caso, antes 31 de diciembre de 2021.

La documentación a presentar consistirá en:

-Fotografía de la fachada en color una vez finalizada la obra.

-Cuenta justificativa simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto reali-

zado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

-Copia de la factura (con descripción de las actuaciones), sellada y firmada por el acreedor en caso de pago en efectivo o bien acompañada de justificante bancario en caso de pago por el banco.

Recibida la documentación presentada se procederá a comprobar la actuación realizada, y en caso de ser conforme con la actuación subvencionada, se procederá al abono de la misma.

En caso de que se detecte alguna deficiencia o carencia se concederá el plazo de 1 mes, para subsanar las anomalías.

14º CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el artículo 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en las presentes bases. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá el reintegro de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

15º ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

16º NORMATIVA REGULADORA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

17º PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente programa entrará en vigor al día siguiente hábil de la publicación de estas Bases en la página web y en el tablón de anuncios

Pedroche, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.438/2021

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha dictado resolución con fecha 9 de junio de 2021, nº 5160 del registro de resoluciones, por el que se admite a tramite el Proyecto de Actuación formulado por "Óxidos Rojos de Málaga SL", con CIF nº B-29.004.348, para la "Recurso de Sección C) Óxido de Hierro, denominado "C.E. La Salvadora nº 12.887". Instalación de planta de tratamiento para la molienda primaria del mineral procedente de la mina de interior", en la parcela 109 del Polígono 7 del catastro parcelario de rustica, Paraje "La Montillana", u. p. de Zamoranos, de este termino municipal, ref. Catastral 14055A007001090000BY (y otras), finca registral 28.462 de Priego de Córdoba (y otras), previa apreciación de su utilidad pública o interés social por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por lo que somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 c) del citado texto

legal.

Priego de Córdoba, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 2.491/2021

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de Rafael Botí, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de junio del año en curso, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero: Aprobar el presente expediente de contratación de dos relevistas, mediante contrato de relevo, con el incremento presupuestario que a continuación se detalla: /

Segundo. Aprobar las Bases generales reguladoras de la selección de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de relevo, de un Oficial Especialista en montaje de exposiciones y de un Conductor/Oficial Especialista en montaje de exposiciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.i) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y que se transcriben a continuación:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, DE:

-OFICIAL ESPECIALISTA EN MONTAJE DE EXPOSICIONES.
-CONDUCTOR/OFICIAL ESPECIALISTA EN MONTAJE DE EXPOSICIONES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante las presentes bases se regulan las pruebas selectivas para la contratación temporal, en calidad de relevistas, de un oficial especialista en montaje de exposiciones, y de un conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.

Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de dos trabajadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo. La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo si fuere antes. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada parcial del 75%.

Las personas propuestas para la contratación deberán acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Categorías profesionales:

-Oficial especialista en montaje de exposiciones.

-Conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.

Naturaleza: contrato de relevo al 75% de jornada laboral.

Duración: Contrato de relevo por jubilación parcial, cuya duración será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

*Denominación del puesto: Oficial especialista en montaje de exposiciones.

Régimen jurídico: Laboral temporal.

Dependencia orgánica: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Dependencia funcional: Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Grupo C2.

*Denominación del puesto: Conductor/ Oficial especialista en montaje de exposiciones.

Régimen jurídico: Laboral temporal.

Dependencia orgánica: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Dependencia funcional: Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Grupo C2.

El proceso se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA. FUNCIONES

El personal laboral temporal que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las siguientes funciones:

-Oficial especialista en montaje de exposiciones.

Recibir, expedir, embalar y desembalar exposiciones.

Diseñar y disponer muebles, urnas y zonas de exposición.

Manipular objetos de naturaleza artística para su exposición.

Ayudar a especificar los equipos de iluminación y exposición.

Montar y desmontar exposiciones de carácter artístico.

-Conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.

Recibir, expedir, embalar y desembalar exposiciones.

Diseñar y disponer muebles, urnas y zonas de exposición.

Manipular objetos de naturaleza artística para su exposición.

Ayudar a especificar los equipos de iluminación y exposición.

Montar y desmontar exposiciones de carácter artístico.

Realizar el mantenimiento menor de vehículos.

Conducir vehículo pesado para el transporte de obras de arte.

Realizar operaciones de carga o descarga.

Asegurarse del transporte seguro de obras de arte.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de

los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones o certificaciones:

-En lo que respecta al Oficial especialista en montaje de exposiciones.

-Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

-En lo que respecta al Conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.

Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Estar en posesión del Carnet de conducir tipo C en vigor.

Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.

Estar en posesión de la tarjeta de tacógrafo digital en vigor.

Disponer de certificado oficial de saldo positivo en los puntos del carnet de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

f) Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación, salvo el requisito de situación de desempleo, que deberá ser acreditado en caso de formalizarse el contrato de relevo. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II) en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, requisitos que se deben de poseer referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, a excepción del requisito de la base tercera letra f), se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y se presentarán preferiblemente a través de la Sede Electrónica de dicho organismo incluido en su página web <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti>, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarema deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Órgano de selección de Selección pueda

realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el órgano de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlo si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes deberán unirse la siguiente documentación:

-En el caso de los aspirantes a la plaza de Oficial especialista en montaje de exposiciones.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, en lo que refiere tanto a méritos profesionales como a formación específica, conforme a la documentación indicada en la Base Séptima B.

d) Informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

-En el caso de los aspirantes a la plaza de Conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, en lo que refiere tanto a méritos profesionales como a formación específica, conforme a la documentación indicada en la Base Séptima B.

d) Informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

e) Fotocopia del carné de conducir C.

e) Fotocopia C.A.P. en vigor.

f) Fotocopia de la tarjeta de tacógrafo digital en vigor.

g) Original o fotocopia del certificado oficial de saldo positivo en los puntos del carnet de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resol-

viendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición del órgano de selección, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de oposición. Tal resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituirán dos órganos de selección. Respectivamente para cada una de las plazas convocadas.

En cada una de las plazas ofertadas, el órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el órgano de selección queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el órgano de selección o la presidencia hayan de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será concurso-oposición libre, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima será de 40 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 20 puntos la fase de concurso.

A. FASE OPOSICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse el ejercicio figura en el Anexo

III y Anexo IV (según el puesto al que se opte) de las presentes bases, relacionado con las funciones a desempeñar.

Ejercicio: (Máximo 20 puntos). Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.

El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A efectos de corrección se utilizará la siguiente fórmula: (Nº de aciertos/ Nº de preguntas) x 20.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 10 puntos.

El órgano de selección queda obligado a publicar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el órgano de selección deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Finalizado y calificado el ejercicio, el órgano de selección hará pública en la forma prevista en la base decimoquinta la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

-Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ser provistos del DNI y bolígrafo, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección ante la situación de pandemia que nos encontramos debido al coronavirus, atendiendo a la legislación vigente, dichas medidas serán publicadas en el tablón electrónico de la Fundación Provincial de artes Plásticas Rafael Botí.

-Identificación de los opositores.

En cualquier momento el Órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Órgano de selección identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Órgano de selección siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

-Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de

celebración de las pruebas, así como de los resultados de las mismas, se harán públicos en el Tablón electrónico de Anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Finalizada la oposición, el Órgano de selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

B. FASE DE CONCURSO: (Máximo 20 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

La valoración de méritos se realizará de la forma siguiente:

Se valorarán los alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

-Méritos profesionales: Máximo de 15 puntos.

Los méritos profesionales se justificarán mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizada. Excepcionalmente, como sustituto del contrato de trabajo aludido, se admitirá certificado de la empresa contratante con especificación del puesto de trabajo desempeñado y la duración de este. Se valorarán únicamente los periodos que se acrediten en la vida laboral y con el correspondiente contrato laboral en una plaza o puesto dedicado al montaje de exposiciones y/o eventos relacionados con las artes plásticas.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación de Córdoba, en cualquiera de las Administraciones Públicas, y/o en empresas privadas en plaza o puesto dedicado al montaje de exposiciones y/o eventos relacionados con las artes plásticas, que se acrediten fehacientemente: 0,50 puntos.

-Formación específica: Máximo de 5 puntos.

La formación específica se justificará mediante fotocopia de titulaciones distintas de la requerida para el puesto en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, o del abono de las tasas por su expedición, con arreglo a la siguiente escala:

Licenciatura o grado	3 puntos
Diplomatura	2 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	1,5 puntos

C. ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si persistiera el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, considerando en primer lugar la puntuación obtenida en la experiencia profesional y, en segundo lugar, de persistir dicho empate, la puntuación obtenida por formación específica.

3. Finalmente, si continuara existiendo empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El Órgano de selección publicará la relación definitiva de aspi-

rantes con la puntuación obtenida, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Sra. Presidenta de la Fundación Botí la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados que hayan logrado obtener la mayor puntuación en cada una de las plazas ofertadas, quedando el resto en una bolsa de trabajo o lista de espera por si fuera necesario.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, no podrá formalizarse el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta al favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia efectuará la correspondiente contratación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN

El órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de la acreditación de la situación de desempleo de forma previa a la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades al servicio de las administraciones públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente. Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Todos aquellos aspirantes que no sean seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, por el orden de colocación de su puntuación total obtenida. Se constituirá una bolsa de empleo diferenciada para cada una de las categorías de puestos que se rigen por las presentes bases.

Dicha bolsa podrá tener efecto cuando sea necesario cubrir la vacante, ante la sustitución transitoria de su titular en supuestos de periodo vacacional, enfermedad común o profesional, incapacidad u otras situaciones análogas que suponga reserva del puesto de trabajo de su titular.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente: se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras.

Este deberá personarse en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a formalizar los trámites oportunos para la contratación en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando el medio que se considere oportuno siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 48 horas. En caso de no prestar la conformidad o no presentar dicha documentación, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

De no contestar en el plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente, manteniendo su posición en la bolsa) las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo se entenderá excluido definitivamente.

e) Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Toda causa justificativa deberá ir acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del registro de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Así con carácter previo a la contratación, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en la Diputación Provincial de Córdoba o en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en virtud de su pertenencia a otra bolsa de em-

pleo, su llamamiento quedará en suspenso.

La duración del contrato será la estrictamente necesaria para cubrir la plaza vacante, con una duración mínima de un mes, y cesará fuera de este límite en el momento de la reincorporación del poseedor de la plaza.

La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato se reincorporará a la bolsa de empleo pasando a ocupar la posición final en la misma.

Dichas bolsas Tendrá una duración máxima de hasta la fecha de finalización legal de la situación de relevo, no obstante, si al termino de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta la declaración de extinción en su caso.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de protección de datos vigente (ley orgánica 3/2018) y reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, los datos personales de los/las aspirantes, será objeto de tratamiento, bajo responsabilidad de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. De forma que pasará a formar parte de los ficheros de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con el fin de integrar en la bolsa de empleo temporal generada por este organismo.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Mediante instancia dirigida a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos en su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud la cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de empleo.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de

los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del órgano de selección de selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTA. VINCULACIÓN BASES

Las presentes bases vinculan a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el resto de trámites en el tablón de anuncios electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

En la siguiente dirección web: <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti>

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero: Publicar las presentes Bases de Selección de personal laboral temporal en el tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Córdoba, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Salud Navajas González.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña..... con DNI..... con domicilio a efectos de notificaciones en

Calle:.....
Número:.....
Localidad:.....
Provincia:.....
CP:.....

Con los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Teléfono
Correo electrónico:.....

EXPONE

Primero.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, según las cuales se convoca la selección para la contratación de un Oficial especialista en montaje de exposiciones y un Oficial /conductor especialista en montaje de exposiciones, como personal laboral mediante contrato de relevo a jornada parcial al 75% , a través del sistema de concurso-oposición para sustituir la reducción de la jornada de los trabajadores que se jubilarán parcialmente y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Estando interesado en participar en la selección de _____
(indique el puesto al que pretende acceder).

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos

Obligatoriamente:

- Fotocopia de titulaciones y certificaciones requeridas.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.

Potestativamente:

- Relación de méritos baremables, y documentación de los mismos mediante originales o fotocopias.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de (indique el puesto al que pretende acceder) _____

y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de.....de 2021.

El/La solicitante

Fdo.: _____

**SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES
PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ**

ANEXO II: HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña..... con DNI..... con domicilio a efectos de notificaciones en

Calle:.....
 Número:.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 CP:.....

Con los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Teléfono
 Correo electrónico:.....

Realiza la siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

1) MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación Máxima 15 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación de Córdoba, en cualquiera de las Administraciones Públicas, y/o en empresas privadas en plaza o puesto dedicado al montaje de exposiciones y eventos relacionados con las artes plásticas, que se acrediten fehacientemente:

MESES/ JORNADA COMPLETA x 0,50 puntos = _____ puntos.

2) FORMACIÓN ESPECÍFICA (Puntuación máxima 5 puntos).

Titulaciones distintas de la requerida para el puesto en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

Licenciatura o grado	x 3 puntos	=	puntos
Diplomatura	x 2 puntos	=	puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	x 1,5 puntos	=	puntos

Declara que son ciertos los datos que se consignan.

En, a de.....de 2021.

El/La solicitante

Fdo.: _____

**SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS
 RAFAEL BOTÍ**

ANEXO III**TEMARIO OFICIAL ESPECIALISTA EN MONTAJE DE EXPOSICIONES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial.
2. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral de la Administración Local.
3. Seguridad e higiene y salud laboral.
4. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
5. El museo: concepto, funciones y tipologías.
6. Salas de exposiciones. Centro de Rafael Botí. Palacio de la Merced. Programación de exposiciones y difusión.
7. Rafael Botí. Vida y obra
8. El montaje expositivo: Tipos de exposiciones, fases y equipamiento.
9. Instalaciones audiovisuales: equipos de reproducción, proyección y sonido. Sistemas de control.
10. Manipulación, embalaje y transporte del patrimonio cultural mueble.
11. Conservación preventiva del patrimonio cultural: concepto y condiciones ambientales (factores de riesgo, instrumentos de medición, etc.)

ANEXO IV**TEMARIO CONDUCTOR/OFICIAL ESPECIALISTA EN MONTAJE DE EXPOSICIONES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial.
2. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral de la Administración Local.
3. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. Salas de exposiciones. Centro de Rafael Botí. Palacio de la Merced. Programación de exposiciones y difusión.
5. Manipulación, embalaje y transporte del patrimonio cultural mueble.
6. El Motor. Constitución y mantenimiento.
7. Sistema de alimentación.
8. Sistema de escape. Conducción económica.
9. Sistemas de lubricación y refrigeración.
10. Sistemas eléctricos del camión.
11. Sistema de transmisión.
12. Ruedas y neumáticos.
13. Sistema de dirección y de suspensión.
14. Sistema de frenado. Nuevas tecnologías.
15. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en el taller. Seguridad e higiene en el trabajo de conductor. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad."